



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/042/24

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE APRUEBA LA PROPUESTA RELATIVA AL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2024 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2023 AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITO A ESTE INSTITUTO.

Síntesis: Este acuerdo aprueba el otorgamiento de los incentivos por rendimiento y por obtención de grado académico al Coordinador de Participación Ciudadana, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, integrante del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio valorado 2023, el cual fue dictaminado por el Órgano de Enlace que atiende los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto y validado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Para facilitar la lectura de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Comisión de Seguimiento:	Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado del Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
Dictamen:	Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2024 correspondiente al ejercicio valorado 2023 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Dictamen General:	Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2022 a agosto 2023.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/042/24

Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
Incentivos:	Reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro puede otorgar al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional conforme a los criterios y requisitos para el otorgamiento de incentivos establecidos en la normatividad aplicable.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Lineamientos:	Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
Órgano de Enlace:	Órgano de Enlace del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que atiende los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Programa:	Programa de incentivos para quienes integran el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Servicio Profesional:	Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

I. Estatuto. El treinta de octubre de dos mil quince, a través del acuerdo INE/CG909/2015 el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Estatuto.¹

¹ El cual se reformó y modificó el ocho de julio de dos mil veinte, el veintiséis de enero de dos mil veintidós y el veintiuno de junio de dos mil veintitrés por medio de los acuerdos INE/CG162/2020, INE/CG23/2022 e INE/CG337/2023, respectivamente. Consultable en:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114224/CGor202007-08-ap-10-E.pdf>



II. Lineamientos. El diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/JGE53/2021,² relativo a la aprobación de los Lineamientos.

III. Programa. El treinta de noviembre de dos mil veintiuno, a través del acuerdo IEEQ/CG/A/122/21 el Consejo General aprobó el Programa.³

IV. Ponderaciones anuales. El treinta de agosto de dos mil veintidós el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/021/22⁴ por medio del cual se aprobaron las ponderaciones anuales para efectos del resultado trianual de las evaluaciones del desempeño del funcionariado del Servicio Profesional con adscripción a este Instituto.

V. Metas para la evaluación del desempeño. El treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, mediante acuerdo INE/JGE178/2022⁵ la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional aprobó un primer bloque de diez metas para la evaluación de desempeño del personal del Servicio Profesional, correspondiente al periodo septiembre 2022 a agosto 2023; el veintiocho de septiembre siguiente a través del acuerdo INE/JGE187/2022⁶ aprobó un segundo bloque de una meta adicional.

VI. Integración de Comisiones. El treinta de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó la integración de las comisiones permanentes del Instituto, entre ellas, la Comisión de Seguimiento.⁷

VII. Presupuesto para incentivos. El quince de enero de dos mil veinticuatro,⁸ el Consejo General emitió el acuerdo por el que se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 asignado por la LX Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2024,⁹ el cual incluye un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M. N.) para el otorgamiento de incentivos al funcionariado del Servicio Profesional con adscripción a este Instituto.¹⁰

² Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/118276>

³ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Nov_2021_3.pdf

⁴ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Ago_2022_4.pdf En dicha determinación se consideraron tres periodos para calcular el promedio trianual, a saber: 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025

⁵ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/141895>

⁶ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/143153>

⁷ A través del acuerdo IEEQ/CG/A/049/23. Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2023_5.pdf

⁸ En adelante, todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo precisión en contrario.

⁹ Por medio del acuerdo IEEQ/CG/A/002/24. Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_15_Ene_2024_2.pdf

¹⁰ Visible en la foja 45 del documento "Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual 2024" del Instituto, específicamente en el aparatado denominado "Pago de estímulos a servicios públicos", cuenta "1711", "Estímulos por productividad".



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/042/24

VIII. Dictamen General. El veintisiete de febrero, la Dirección de Profesionalización de la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional remitió a la Consejera Presidenta del Instituto, el Dictamen General por el que se establece el nivel de desempeño del Coordinador de Participación Ciudadana, Coordinador de Educación Cívica y del entonces Técnico en Educación Cívica, adscritos a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.¹¹

IX. Remisión del Dictamen General. El veintinueve de febrero, el titular del Órgano de Enlace remitió¹² al Presidente de la Comisión de Seguimiento, el Dictamen General; el veinte de marzo, dicha Comisión conoció el dictamen y mediante oficio¹³ lo remitió a la Secretaría Ejecutiva.

X. Aprobación del Dictamen General. El veinticinco de marzo, el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/017/24¹⁴ por medio del cual se aprobó el Dictamen General.

XI. Proyecto de Dictamen. El veinticuatro de mayo, el titular del Órgano de Enlace remitió a la DESPEN la propuesta de Dictamen para su visto bueno.¹⁵

XII. Visto bueno. El veintiocho de mayo, se recibió el oficio signado por el Director de Planeación de la DESPEN a través del cual informó el otorgamiento del visto bueno a la versión final del Dictamen remitido.¹⁶

XIII. Sesión de la Comisión de Seguimiento. El veintiséis de junio, la Comisión de Seguimiento conoció el Dictamen e instruyó someterlo a consideración del Consejo General.¹⁷

XIV. Remisión del proyecto de acuerdo e instrucción para convocar. El veintiséis de junio a través del oficio SE/2329/24, el Secretario Ejecutivo remitió a la Consejera Presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien, en la misma fecha, a través del oficio P/384/24 instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia y atribuciones del Instituto.

¹¹ Por medio del oficio INE/DESPEN/DPR/054/2024.

¹² Por medio del oficio OESPEN-IEEQ/009/2024.

¹³ Oficio CSSPEN/11/2024.

¹⁴ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_25_Mar_2024_1.pdf

¹⁵ Por medio del oficio OESPEN-IEEQ/025/2024.

¹⁶ Por medio del oficio INE/DESPEN/DPL/099/2024.

¹⁷ Por medio del oficio CSSPEN/16/2024.



1. El Instituto es el organismo público local en materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y ejerce sus funciones a través del Consejo General como órgano superior de dirección, el cual se integra conforme a las leyes y se rige por los principios en el ejercicio de la función electoral de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, en términos de los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, párrafo 1, 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 52 y 57 de la Ley Electoral.

2. De conformidad con el artículo 53, fracciones I, IV y VII de la Ley Electoral, entre los fines del Instituto se encuentra contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el estado y la queretana residente en el extranjero, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para la renovación del Poder Legislativo y la integración de los Ayuntamientos del Estado.

3. En términos de los artículos 14, inciso c) y 15, inciso g) de los Lineamientos, corresponde al Órgano de Enlace elaborar los dictámenes para el otorgamiento de incentivos, el cual debe contar con el visto bueno de la DESPEN, mismos que deben hacerse del conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

4. Este Consejo General es competente para aprobar el Dictamen, en tanto que es responsable de observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio Profesional que establezca el Instituto Nacional, aunado a que cuenta con la obligación de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del citado servicio y ejerce sus funciones conforme las disposiciones establecidas en el Estatuto, así como la normatividad aplicable; lo anterior en términos de los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartados C y D de la Constitución General; 4, 5, fracción II, 369, 371, 376, fracción I, 438, 439, 440, 441, 455 y 457 del Estatuto; 7, fracción VII y 13, inciso c) de los Lineamientos; 55, párrafo tercero y 61, fracción XXIX de la Ley Electoral; 8, párrafo segundo del Reglamento Interior.

SEGUNDO. Marco normativo aplicable.

1. Disposiciones vinculadas con la evaluación del desempeño.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

5. De acuerdo con el artículo 30, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional y los Organismos Públicos Locales, para el desempeño de sus actividades cuenta con personas servidoras públicas integradas en el Servicio Profesional que se rige por el Estatuto aprobado por el Consejo General de dicho Instituto Nacional, que, entre otros, establece los mecanismos de evaluación y permanencia.

6. En ese sentido, el artículo 202, párrafo 7, de dicha Ley General, señala que la permanencia de las personas servidoras públicas que forman parte del Servicio Profesional estará sujeta a la acreditación de los programas de formación y desarrollo profesional electoral, así como el resultado de la evaluación anual en términos del Estatuto.

7. Así, el artículo 433 del Estatuto establece que la permanencia en el Servicio Profesional del sistema de los Organismos Públicos Locales se encuentra sujeta a la acreditación del programa de formación y de las acciones de mejora derivadas de la evaluación anual del desempeño, a los resultados de la evaluación del desempeño en una perspectiva de dos ciclos trianuales completos conforme al propio Estatuto, así como a la obtención de la titularidad y la normatividad aplicable.

8. Por su parte, los artículos 455 a 460 del Estatuto disponen que la evaluación del desempeño es un instrumento institucional para valorar en qué medida quienes integran el Servicio Profesional ponen en práctica los conocimientos y competencias relacionados con el cumplimiento de sus funciones con el fin de mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio Profesional, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional y que esta debe generar insumos para la profesionalización de sus integrantes.

9. Además, que para efectos de la evaluación el Instituto Nacional debe definir los lineamientos, así como las metas individuales y colectivas para llevar a cabo la misma, la cual se debe realizar de manera anual a fin de obtener una calificación trianual ponderada; aunado a que se prevén disposiciones vinculadas con calificaciones mínimas, obtención de calificaciones reprobatorias, separación del organismo, reconocimiento y revisión de resultados, así como aplicación de la normativa al personal de la rama administrativa que se designe como encargado de una plaza del Servicio Profesional.

II. Disposiciones vinculadas con el otorgamiento de incentivos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

10. De acuerdo con lo previsto por los artículos 8, apartado I, 163 y 438 del Estatuto y 16 de los Lineamientos, al personal del Servicio Profesional, se les reconocerá a través de incentivos su compromiso, permanencia y esfuerzo en el desarrollo de las actividades orientadas a mejorar los procesos de trabajo y promover una cultura de productividad e innovación.

11. El artículo 7 de los Lineamientos dispone las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos,¹⁸ los cuales se señalan a continuación:

<ul style="list-style-type: none">▪ Puede ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el funcionariado del Servicio Profesional que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los Lineamientos y en el programa de incentivos que elabore y apruebe cada uno de los Organismos Públicos Locales Electorales.
<ul style="list-style-type: none">▪ La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos está supeditado a la disponibilidad presupuestal de cada organismo público local electoral en el ejercicio de otorgamiento.
<ul style="list-style-type: none">▪ Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio Profesional por un ejercicio valorado no pueden ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador del organismo público local electoral respectivo.
<ul style="list-style-type: none">▪ No debe otorgarse incentivo al personal del Servicio Profesional que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto,¹⁹ con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.
<ul style="list-style-type: none">▪ Tratándose del personal del Servicio Profesional sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo se encuentra condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.
<ul style="list-style-type: none">▪ No debe otorgarse incentivo al personal del Servicio Profesional que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.
<ul style="list-style-type: none">▪ De acuerdo con la previsión presupuestal, el órgano superior de dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria.
<ul style="list-style-type: none">▪ La transparencia y la máxima publicidad deben orientar los procedimientos para el otorgamiento de incentivos.
<ul style="list-style-type: none">▪ Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio Profesional de cada organismo público local electoral.

12. Por su parte, el artículo 21 de los Lineamientos, establece que los Organismos Públicos Locales podrán proponer en su programa de incentivos, distintas modalidades, en las que invariablemente se deberá considerar, en primer término, un incentivo por rendimiento.

¹⁸ Dichos requisitos fueron análisis del Dictamen objeto de este acuerdo.

¹⁹ Dicho artículo se refiere a la calificación de las faltas para la imposición de sanciones.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

13. Así, el apartado VIII del Programa prevé los tipos de incentivos que el Instituto puede otorgar en los términos siguientes:

- a) Con periodicidad anual: En atención a rendimiento y por obtención de grados académicos.
- b) Con periodicidad trianual: Por excelencia en el desempeño.

TERCERO. Dictamen General.

14. Como se estableció en los antecedentes de la presente determinación, el veintisiete de febrero la DESPEN remitió el Dictamen General, con los resultados siguientes:

Dictamen General de Resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2022 a agosto 2023

Nombre evaluado	Cargo puesto tipo	Entidad	Metas individuales	Metas colectivas	Competencias	Calificación final	Nivel de desempeño
González González Carlos	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	Querétaro	N/A	10.000	10.000	10.000	Sobresaliente
Burgos Chaparro César Mauricio	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	Querétaro	N/A	10.000	10.000	10.000	Sobresaliente
Carrera Montalvo Víctor Antonio	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Querétaro	N/A	10.000	9.000	9.700	Sobresaliente

15. Del Dictamen General se advierte el siguiente contenido:

- El periodo evaluado corresponde a septiembre de 2022 a agosto de 2023.
- Los nombres de las personas integrantes del Servicio Profesional adscritas al Instituto en dicho periodo.
- La calificación de cada una de las personas integrantes del Servicio Profesional adscritas al Instituto.

16. Cabe señalar que, el Dictamen General considera la evaluación de quienes ocupan los cargos de Coordinador de Educación Cívica, Técnico de Educación Cívica²⁰ y del Coordinador de Participación Ciudadana; lo anterior, en términos de lo previsto en el artículo 54 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos

²⁰ Es necesario precisar que, el cuatro de octubre mediante oficio OESPEN-IEEQ/064/2023 se informó a la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional la baja del funcionario Víctor Antonio Carrera Montalvo, entonces Asistente Técnico de Educación Cívica, derivado de su incorporación al Servicio Profesional del Sistema del Instituto Nacional, para los efectos correspondientes.



Públicos Locales Electorales,²¹ en virtud de que se desempeñaron en dichos cargos o puestos por un periodo mínimo de seis meses.²²

CUARTO. Dictamen.

17. El veinticuatro de mayo, el titular del Órgano de Enlace remitió a la DESPEN la propuesta de Dictamen para su visto bueno²³.

18. En ese sentido, el veintiocho de mayo la DESPEN, a través de su Director de Planeación otorgó el visto bueno al Dictamen²⁴ a fin de que el Órgano de Enlace lo someta a la consideración y en su caso aprobación del Consejo General, previa autorización de la Comisión de Seguimiento.

19. Una vez validado por la DESPEN, el veintiséis de junio, la Comisión de Seguimiento celebró sesión en la que conoció del Dictamen, e instruyó someterlo a la consideración del Consejo General. De manera particular el Dictamen propone, se otorgue al Maestro César Mauricio Burgos Chaparro, Coordinador de Participación Ciudadana, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación incentivos por rendimiento y por obtención de grado académico.

20. Por cuanto ve al incentivo por rendimiento, se otorga con el propósito de reconocer los méritos de quien se desempeña en el servicio público, al desarrollar el procedimiento indicado en las fracciones I, II y III del artículo 27 de los Lineamientos, en el que el maestro César Mauricio Burgos Chaparro, resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la totalidad del personal del Servicio Profesional que integró el Instituto en el periodo evaluable, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación anual de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%	10.000	5.000
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35%	9.337	3.268
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15%	10.000	1.500
Calificación final ponderada			9.768

²¹ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114417/JGEx202008-24-ap-2-5-a.pdf>

²² Cabe señalar que el cargo de Coordinación de Organización Electoral, el de Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos y uno de Asistencia Técnica de Educación Cívica, se ocuparon a través del concurso público 2022-2023 de ingreso al Servicio Profesional del sistema de los Organismos Públicos Locales, por lo que, en el periodo evaluado, las mismas se encontraban vacantes y en consecuencia, quienes fueron designadas para ocupar dichos cargos y puestos no se encontraron sujetas a evaluación.

²³ Lo anterior mediante el oficio OESPEN-IEEQ/025/2024.

²⁴ Por medio del oficio INE/DESPEN/DPL/099/2024.



21. De lo anterior, se advierte que la calificación final ponderada obtenida por el Maestro César Mauricio Burgos Chaparro fue de 9.768, por lo que se determinó otorgar en su favor la retribución individual de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) libres de impuestos, conforme los artículos 7 y 36 de los Lineamientos y el apartado "IX. Requisitos y criterios para el otorgamiento de cada uno de los incentivos", numeral 1 del Programa.

22. Ahora bien, respecto del incentivo por la obtención de grados académicos, se tiene que obra anexa al Dictamen la cédula profesional electrónica con número 13345955 emitida a nombre de César Mauricio Burgos Chaparro por la culminación del programa académico de Maestría en Administración Pública Estatal y Municipal, la cual fue expedida durante el periodo evaluable por la Universidad Autónoma de Querétaro, por tanto, en términos de los artículos 18 y 37 de los Lineamientos y el apartado IX, numeral 2 del Programa, resulta acreedor al beneficio en especie consistente en 5 días de descanso con goce de sueldo.

QUINTO. Motivación de la emisión de la determinación.

23. El otorgamiento de los incentivos tiene como finalidad hacer un reconocimiento al personal del Servicio Profesional del Instituto por su constante esfuerzo, compromiso y dedicación en el desempeño de sus funciones en los cargos y puestos de su adscripción, lo que resulta en un trabajo de mejora continua en beneficio de los fines institucionales.

24. En ese sentido, el Instituto atiende y genera elementos objetivos para la valoración del ejercicio de las funciones asignadas al personal del Servicio Profesional, pero además se garantiza la transparencia en el manejo de recursos públicos al dar a conocer mediante la expedición del presente los fundamentos, procedimientos y justificaciones por las que el funcionariado obtuvo los incentivos correspondientes.

25. Cabe señalar que, el catorce de febrero el Órgano de Enlace informó a la DESPEN²⁵ que conforme con el Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual 2024 del Instituto, se cuenta con presupuesto asignado para el desarrollo de actividades vinculadas con el Servicio Profesional Electoral Nacional del personal adscrito a este Instituto, monto que contempla la entrega de incentivos; por lo que el estímulo materia del presente acuerdo, al haberse dictaminado por la Comisión y validado por la DESPEN respecto del año dos mil veintitrés, lo procedente es que el mismo sea cubierto con el presupuesto que se ejerce en el actual ejercicio fiscal, cantidad que se encuentra debidamente designada para tal fin.

²⁵ Oficio OESPEN-IEEQ-003/2024.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, Base V, apartados C y D y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30, párrafo 3, 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 433, 455 al 460 del Estatuto; 52, 55, 61, fracción XXIX y 68 de la Ley Electoral; 6, 7, 12, inciso e), 13, inciso c), 14, inciso c), 15, inciso g), 16, 19, 25, 44, 45, 54 y 55 de los Lineamientos; apartados VIII y IX, numeral 1 del Programa; así como 15, 16, fracción VIII, 31, 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que aprueba la propuesta relativa al Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2024 correspondiente al ejercicio valorado 2023 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a este Instituto.

SEGUNDO. Se aprueba el Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2024 correspondiente al ejercicio valorado 2023 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a este Instituto.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación Administrativa de este Instituto para que a la brevedad realice la entrega de la retribución correspondiente al incentivo por rendimiento a favor del funcionario ganador, lo anterior de conformidad con el artículo 55 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales y lo determinado en este acuerdo.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, incisos j), k) y l) de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, se instruye al Órgano de Enlace del Instituto Electoral del Estado de Querétaro lo siguiente:

1. Remita a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral copia de la presente determinación.
2. Notifique al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito al Instituto Electoral del Estado de Querétaro la presente determinación.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

3. Elabore y entregue a la Comisión de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral de este Instituto y posteriormente al Consejo General el informe sobre el otorgamiento de incentivos, para su posterior remisión a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

4. Incorpore al Sistema de Información del Servicio el registro relacionado con el otorgamiento de incentivos.

QUINTO. Notifíquese y publíquese la presente determinación como corresponda de conformidad con la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

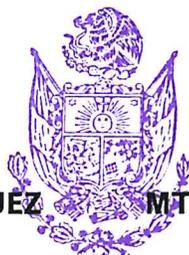
Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, mediante sesión realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue de la manera siguiente:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	—	—
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ		

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ

Consejera Presidenta



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO

Secretario Ejecutivo